

ACTA DE CONSTITUCION DE LA FUNDACION FE Y ESPERANZA PARA TURBACO, FET

A los dos (02) días del mes Junio del dos mil quince (2015), siendo las ocho de la mañana (8:00 am), en la Finca el Socorro, ubicada en el Barrio los laureles del Municipio de Turbaco , Bolívar se reunieron ELDA MILENA DUARTE , ARACELIS RODRIGUEZ , MIGUEL ANGEL PAREDES LEZAMA, FRANCISCO CORTES SALINAS, LOURDES MARTINEZ PUELLO, GABRIEL SUAREZ RAMIREZ, MARIELA PADILLA DE SIERRA E IVAN SIERRA RICARDO , todos mayores de edad y quienes para los efectos de constitución se denominan socios fundadores, actuando en nombre propio, con la finalidad de crear y constituir la Fundación FE Y ESPERANZA PARA TURBACO, FET, que tendrá la finalidad o propósito de potencializar el sector social, cultural, educativo, espiritual, nutricional, salud, bienestar, mediante la consecución de recursos a través de su objeto social, y demás objetos y fines que se enunciaran en el presente documento.

Para los fines pertinentes, y por unanimidad de los asistentes, se eligió como presidente Ad-hoc, a FRANCISCO CORTES SALINAS y como secretaria ad-hoc, a LOURDES MARTINEZ PUELLO, quienes actuaron de conformidad y en desarrollo del orden del día:

ORDEN DEL DIA

1º. Enunciación del propósito de esta reunión, como es la creación de la Fundación, que llevara el nombre de FUNDACION FE Y ESPERANZA PARA TURBACO, FET.

º. Fijación de la fecha y lugar para estudio y aprobación de los estatutos de la FUNDACION FE Y ESPERANZA PARA TURBACO, FET.

Leído el orden del día, se aprueba por todos los que en ella están presentes y se procede a cumplirlo.

Leído y discutido el primer punto del orden del día, todos los presentes manifestaron su acuerdo en crear una fundación que tenga por objeto potencializar el sector social, cultural, educativo, espiritual, nutricional, salud, bienestar, y demás objetos y fines que se enuncien en el presente documento mediante los recursos provenientes del desarrollo de su objeto social y procedentes de las donaciones que personas de buena voluntad y de manera libre y espontánea realicen conforme a la ley, la cual se denomina Fundación FET, o FUNDACION FE Y ESPERANZA PARA TURBACO, que funcionara en Turbaco, en el Barrio la Granja Manzana J, lote 5, casa No.3.

En cuanto al segundo punto, se fija como fecha para estudiar y aprobar los estatutos que regirán la FUNDACION FE Y ESPERANZA PARA TURBACO, el día 2 de Julio del 2015 a las 8:00 am. En Turbaco, Barrio La Granja Manzana J, Lote 5, casa No. 3.

Aprobados los puntos objeto de esta reunión, se da fin a la misma y después de haber sido leída el acta respectiva, se aprueba por todos aquellos que han intervenido en ella, quienes proceden a firmarla siendo las 10 a.m., del día 2 de junio de 2015:

IVAN SIERRA RICARDO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ivan Sierra Ricardo', written over a horizontal line.

FRANCISCO CORTES SALINAS

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Francisco Cortes Salinas', written over a horizontal line.

**ACTA DE CONSTITUCION DE LA FUNDACION
ESPERANZA PARA TURBACO, FET**



A los dos (02) días del mes Julio del dos mil quince (2015), siendo las ocho de la mañana (8:00 am), en la Ciudad de Turbaco, se reunieron los abajo firmantes, y quienes para los efectos de constitución se denominan *socios fundadores*, actuando en nombre propio y domiciliados en la ciudad de Turbaco, para crear y aprobar los estatutos de la Fundación **FE Y ESPERANZA PARA TURBACO**, los cuales se enuncian en el presente documento.

Para los fines pertinentes, y por unanimidad de los asistentes, se eligió como presidente Ad-hoc, a FRANCISCO CORTES SALINAS y como secretaria ad-hoc, a LOURDES MARTINEZ, quienes actuaron de conformidad.

ESTATUTOS

FUNDACION FE Y ESPERANZA PARA TURBACO "FET".

CAPITULO 1

**RAZON SOCIAL, DOMICILIO, DURACION,
RESPONSABILIDAD Y OBJETIVOS DE LA FUNDACION FE
Y ESPERANZA PARA TURBACO "FET".**

ARTICULO 1: RAZON SOCIAL. LA FUNDACION DE FE Y ESPERANZA PARA TURBACO "FET" es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común. Esta fundación está integrada por un número plural de personas que apartarán su trabajo, con el objetivo de desarrollar actividades cuya repercusión sea el beneficio de la comunidad y de los miembros de la **"FUNDACION FE Y ESPERANZA PARA TURBACO, FET"**

ARTICULO 2: DOMICILIO. El domicilio de la FUNDACION DE FE Y ESPERANZA PARA TURBACO, FET, será el Municipio de Turbaco Manzana J, lote 5 , casa No.3, en el Departamento de Bolívar. . República de

ARTICULO 33 RESPONSABILIDAD. La fundación responderá por las obligaciones financieras que resulten a cargo del comité de trabajo, estas serán avaladas por el conjunto de los miembros principales de la junta directiva del grupo, conjuntamente con el respectivo director

ARTICULO 34. QUORUM. El comité empresarial se reunirá válidamente con la presencia de la mitad más uno de los miembros y tomarán decisiones por mayoría. Lo tratado en cada reunión debe constar en acta suscrita por los asistentes.

CAPÍTULO XI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 35.- La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

1. Cuando la mitas más uno de los miembros de la Asamblea o de sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.
2. Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
3. Cambio por mandato integral de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
4. Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un período mayor a dos años.
5. Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION

ARTÍCULO 36.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 37.- Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 38.- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación administración y disposición necesarias para

informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO XII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 39.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Cartagena. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Cartagena, aplicando sus reglas de procedimiento.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS.-

ARTÍCULO 40.- NOMBRAMIENTOS.-

a. Representante Legal: *PRESIDENTE*

Principal. Nombre FRANCISCO CORTES SALINAS
Documento de identificación No. 72.044.432

Suplente. Nombre: MIGUEL ANGEL PAREDES LEZAMA
Documento de identificación No.

b. Junta Directiva:
PRINCIPALES:

PRESIDENTE: FRANCISCO CORTES SALINAS
SUPLENTE: MIGUEL ANGEL PAREDES LEZAMA
SECRETARIA: LOURDES MARTINEZ
TESORERO: MILENA DUARTE JAIMES
VOCAL: GABRIEL SUAREZ
REVISOR FISCAL: BORIS ANTONIO VERGARA

LO NO

de estos estatutos en Cartagena de Indias, a los dos (2) días del mes de Julio del año 2015 (Dos mil quince).

FIRMA CONSTITUYENTES



Francisco Airán Cortés Salinas 45-760.427
CC 72044.432
30771488
91287191
CC 73094345

Turbaco
Oficina Pública
Av. 12 de Mayo 6 50-11574

Notaría Única del Circuito de Turbaco
 N.º Diligencia de Reconocimiento
 Ante el Suscrito Notario Único del Circuito de Turbaco con C.C. 72044.432
Francisco Airán Cortés Salinas
 Identificado con CC 72044432
 y declaró que el contenido en este documento es cierto y verídico.
 Turbaco, 16 FEB 2016
 Declarante [Signature]



Notaría Única del Circuito de Turbaco
 N.º Diligencia de Reconocimiento
 Ante el Suscrito Notario Único del Circuito de Turbaco con C.C. 30771488
Lourdes Hando Yorbinez pvc
 Identificado con CC 30771488
 y declaró que el contenido en este documento es cierto y verídico.
 Turbaco, 16 FEB 2016
 Declarante [Signature]


